

CONTRATO DE SERVICIOS No. 115/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. LA 09/2015

**"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE
PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU"**

NOSOTROS:

GERSON

MARTÍNEZ mayor de edad, del domicilio de departamento de
portador de mi Documento Único de Identidad número
y número de Identificación Tributaria
actuando

en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras
Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación
Tributaria e-- en mi

calidad de MINISTRO, Institución que en lo sucesivo se denominará **"EL MINISTERIO"** o
"EL CONTRATANTE"; y por otra parte el señor **RAUL ANTONIO REYES PALACIOS**
mayor de edad, ingeniero electricista, del domicilio de departamento
de portador del Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación

Tributaria

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y judicial de
la sociedad **CONSTRUMARKET SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
puede abreviarse, **CONSTRUMARKET S.A. DE C.V.**, del domicilio de
departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria

la cual en el
transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"** y en los
caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de
Servicios a favor del MINISTERIO de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre
Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley
de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se

y la oferta técnica y documentación presentada por el contratista, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO** EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar al MINISTERIO el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU"**, bajo las condiciones detalladas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio, de las Bases de Licitación correspondientes, según detalle:

ITEM	EQUIPO	CLASE	MARCA MODELO
165	10-09-04-002	Compresor de camoo	INGERSOL RAND-XP600CWU
166	04-09-04-044	Comoresor de carneo	INGERSOLL RAND-HP-750
167	04-10-01-067	Doble rodo liso	INGERSOLL RAND-DD-90
168	04-10-01-069	Doble rodo liso	INGERSOLL RAND-DD-90

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$7,366.07)**, incluido el correspondiente Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, monto que será cancelado mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio que se hubieren emitido el administrador del contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del suministro, firmada por el administrador del contrato, según el caso, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el contrato, o a la entrega en que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónico en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin o mediante cheque. **TERCERA PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de NUEVE (9) MESES, y se contarán a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la

ejecución del contrato y la fecha de finalización. No obstante el Ministerio de acuerdo a las necesidades institucionales e intereses del Estado, podrá disminuir el plazo señalado cuando este exceda del año fiscal. En todo caso el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **CUARTA: FINANCIAMIENTO EL MINISTERIO** Hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo al Fondo General, de conformidad a disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, mediante ficha de respuesta a la verificación de asignación presupuestaria número treinta y seis, de fecha quince de enero de dos mil quince, que corre agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEXTA: INCUMPLIMIENTO** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo 85 de la Ley de adquisiciones y Contrataciones de la administración Pública. El contratista autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dará lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del plazo del contrato,

establecido en los artículos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **OCTAVA GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, El Contratista, deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: a) Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada dentro de los quince días hábiles, siguientes a la recepción de la correspondiente orden de inicio. La vigencia de ésta Garantía excederá en sesenta días calendario el plazo del contrato y cualquiera de sus prórrogas si las hubiere. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) Garantía de Buena Calidad del Servicio, el Contratista deberá presentarla dentro de los quince días hábiles siguientes de la recepción total del servicio del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato, el plazo de esta garantía será de UN AÑO contado a partir de la fecha de recepción definitiva del servicio. Estas garantías deberán ser emitidas por los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **NOVENA: EXTINCIÓN** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DÉCIMA PLAZO DE RECLAMOS** En el caso de acontecer cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes dentro del plazo contractual. **DÉCIMA PRIMERA PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN:** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción de los servicios adquiridos, se comprobaren defectos en el servicio, el contratista dispondrá del plazo establecido por el administrador del contrato para cumplir a satisfacción del contratante. Si el contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA**

Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme EL MINISTERIO, o EL CONTRATISTA con la anuencia del primero, y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados. **DÉCIMA SÉPTIMA NOTIFICACIONES** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: EL MINISTERIO, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Modulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte EL CONTRATISTA sus oficinas ubicadas en _____

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil quince.

ConstruMark
S.A. de C.V.

**YES PALACIOS
CONSTRUMARK S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"**

"EL MINISTERIO"

1.-QM~
(S) :. "cf."
~N~0
/5 ~fi T4Rto ~
V. "lleuc.oi 41
vr.!!~

En la ciudad de San Salvador, a
quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA**

el día veintitrés de abril del año dos mil
OLINA, Notario, del domicilio de

SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirán a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

DÉCIMA TERCERA LEGISLACIÓN APLICABLE El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. EL CONTRATISTA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA QUINTA:**

ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Por Acuerdo número 308 de fecha 20 de abril de 2015, el Titular nombró como Administradora del Contrato, a la arquitecta Karen Lisseth Miranda de González, que actualmente se desempeña como administradora de maquinaria de la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública y tendrá las facultades que le confiere el artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 74 de su Reglamento. **DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la Licitación DR-CAFTA No. LA-09/2015, aprobados mediante Nota MOP-GACI-0341/2014, de fecha 2 de febrero de 2015; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MINISTERIO; d) La Resolución de Adjudicación Número 49/2015, de fecha 23 de marzo de 2015; e) Las Garantías; f) Las Órdenes de Servicio; g) Las Actas y

Cojutepeque, departamento de Cuscatlán,

GERSON MARTÍNEZ de años de edad, del domicilio de departamento de persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, Institución que en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y por otra parte el señor **RAUL ANTONIO REYES PALACIOS**, de años de edad, del domicilio de

departamento de a quien conozco por medio de este acto e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad **CONSTRUMARKET, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamenten to de con Número de Identificación Tributaria

copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado en esta ciudad, a las catorce horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, ante los oficios del notario Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, por el licenciado Gabriel Simán Siri, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la referida sociedad, documento en el cual se faculta al compareciente para actuar en actos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica del representante legal de la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y SIETE del Libro UN MILQUINIENTOS NOVENTA Y UNO en el Departamento de Documentos Mercantiles, el diecisiete de septiembre de dos mil trece; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA."** Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en que comparecen, **ME DICEN** 1) Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito éste día, en esta ciudad. 11) Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO DE LA FLOTA DE MAQUINARIA DE PRODUCCIÓN Y DE TRANSPORTE PESADO DEL MOPTVDU", de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda. El plazo del referido contrato será de NUEVE MESES, y se contarán a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el Contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización. No obstante el Ministerio de acuerdo a las necesidades institucionales e intereses del Estado, podrá disminuir el plazo señalado cuando este exceda del año fiscal. En todo caso el plazo contractual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Yo la Notario **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que

han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**